

CONTRATO DE OBRA

GC-048/03

L-674/03

Conste por el presente documento privado, el mismo que podrá ser elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas efectuado ante autoridad competente, un contrato de obra, que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Partes.- Intervienen en el presente contrato, la Sociedad Boliviana de Cemento S.A representada legalmente por el Lic. René Sánchez, en mérito al Poder No. 124/2002, otorgado ante Notario de Fe Pública, Dra. Esperanza Alcalá Román, con domicilio en la calle Mercado 1075 de la ciudad de La Paz, denominada en adelante SOBOCE S.A. y el Sr. Sebastian Zarzuri, mayor de edad, con C.I. 490484 LP, domiciliado en la Calle 140 No. 114 de Villa Abaroa de la ciudad de El Alto y para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA.

SEGUNDA: Objeto.- Sin que medie vicio de consentimiento, de libre y espontánea voluntad, SOBOCE S.A. contrata los servicios del CONTRATISTA, para que realice los trabajos de mano de obra para la construcción y traslado del arco y tanque de piedra respectivamente para la entrada de la ciudad de Viacha, como parte del proyecto Cultura para el Desarrollo, de acuerdo a lo descrito detalladamente en el presupuesto enviado por el CONTRATISTA a SOBOCE S.A. en fecha 17 de diciembre de 2003, previa comprobación final de volúmenes y actividades realizadas; documento que forma parte integrante e indivisible del presente contrato, a cambio de una retribución de acuerdo a lo establecido en la siguiente cláusula. A este efecto el CONTRATISTA, conforme a su propuesta técnica, contratará bajo su cargo y dependencia al personal necesario para la eficiente y eficaz ejecución de la obra.

TERCERA: RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO.- La retribución libremente convenida entre las partes estará de acuerdo al cubicaje final y a los precios unitarios establecidos a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	P.U. (Sus)
Revestimiento de piedra sin material	M2	3.87
Demolición con recuperación de material y traslado de tanque	M3	12.00
Demolición con recuperación de material y traslado arco interno	Gbl	177.68
Excavación suelo duro	M3	3.42
Rearmado de tanque.	M3	6.83
Rearmado del arco	Gbl	189.52
Hormigón pobre (incluyendo hormigón)	M3	7.02
Losa de techo de H°A° (incluye H°)	M3	90.00

Vigas de H°A° para losa de techo	M3	90.00
Revoque con estuco sobre piedra	M2	5.00
Impermeabilizante con manta asfáltica	M2	9.76
Contrapiso de H° e=5cm	M2	3.82
Instalación eléctrica	Pto	17.76
Instalación Sanitaria	Pto	3.18
Transporte	Viaje	12.73

El precio total se pagará en dos cuotas, cuyos montos se calcularán según avance de obra evaluada por el Ingeniero de SOBOCE a cargo de la obra. Se pagará en moneda nacional al tipo de cambio vigente, previa entrega de la factura correspondiente, válida para el cómputo de crédito fiscal, a nombre de SOBOCE S.A. RUC 2858606. El primer pago se realizará cuando la obra tenga un avance del 50% previo visto bueno de conformidad, por escrito, del Supervisor designado por SOBOCE S.A. con los trabajos realizados y el pago final contra entrega de la obra con el pleno consentimiento y satisfacción del Ingeniero a cargo.

CUARTA: Plazo.- EL CONTRATISTA ejecutará y entregará definitivamente la obra descrita precedentemente, en un plazo de cuarenta y cinco días (45), computable a partir del 2 de febrero del 2004, que a su vencimiento quedará automáticamente concluido. En el caso de que concurren causales de fuerza mayor, el plazo señalado podrá ser ampliado previo acuerdo de partes y por escrito y proporcionalmente al tiempo de concurrencia de la causal de fuerza mayor.

QUINTA: Régimen civil.- El presente contrato se encuentra regulado por los artículos 732 y siguientes del Código Civil, generando una relación civil entre SOBOCE S.A. y el CONTRATISTA.

SEXTA: Obligaciones del contratista.- Por el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir con el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
- Cumplir a cabalidad con los términos de la propuesta técnica enviada en fecha 17 de diciembre de 2003 y aceptada por SOBOCE S.A., documento que forma parte integrante e indivisible del presente contrato.
- No divulgar pública ni privadamente ningún tipo de información sobre las actividades, decisiones, planes, proyectos, contenido de documentos y en sí sobre toda la actividad y materia propia de SOBOCE S.A. de la que tenga conocimiento, especialmente de aquella considerada confidencial, bajo responsabilidad de resarcir los daños y perjuicios que pueda ocasionar.

SEPTIMA: Recepción definitiva de la obra.- Queda establecido que SOBOCE S.A., a través de un supervisor designado, realizará la recepción definitiva de la obra mediante un acta debidamente suscrita por el representante de SOBOCE S.A. designado al efecto y el CONTRATISTA.

A este efecto SOBOCE S.A. dará su plena y absoluta conformidad, siempre y cuando el trabajo haya sido realizado a su entera satisfacción. En el caso de

que SOBOCE S.A., establezca en la obra la existencia de alguna falencia, defecto o incumplimiento de los términos de la propuesta técnica, se reserva el derecho de no realizar la recepción definitiva mientras el CONTRATISTA no subsane a satisfacción de aquél todos los defectos. En tal caso se retiene el pago final hasta que exista plena conformidad de SOBOCE. S.A para la recepción de la obra, momento en el cual se realizará el pago final.

OCTAVA: El CONTRATISTA declara que todo el personal contratado a efecto de ejecutar la obra descrita en el presente documento, están bajo su exclusiva y estricta dependencia, correspondiéndole a aquél realizar todos los pagos por concepto de beneficios sociales y otros que por ley les corresponda. Asimismo se responsabiliza por cualquier daño causado a terceros durante la ejecución de la obra.

NOVENA: Prohibición de delegación.- El CONTRATISTA queda expresamente prohibido a subrogar, ceder o transferir total o parcialmente a favor de terceros las obligaciones que asume en este contrato sin la autorización escrita de SOBOCE S.A.

DECIMA: Ampliación y modificaciones.- El presente contrato podrá ser ampliado y/o modificado en cualquier momento por simple acuerdo de las partes que deberá constar en un Contrato Ampliatorio o en un Addendum al presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Calidad del documento.- Las partes le otorgan al presente contrato fuerza de Ley y calidad de documento privado, al amparo de lo establecido por los arts. 519 y 1.297 del Código Civil y el art. 398 del Código de Procedimiento Civil, mientras sea elevado a instrumento público.

DÉCIMA SEGUNDA: Resolución.- El presente contrato podrá ser resuelto por las causales establecidas en la ley y por las siguientes:

- Incumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta técnica presentada por el CONTRATISTA.
- Incumplimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta.

Asimismo, si cualquiera de las partes incumpliere total o cualesquiera de las obligaciones que asume por el presente contrato, la otra parte, previa comunicación con tres días de anticipación, sin necesidad de intervención judicial, trámite o formalidad alguna, podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte, y sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que podrá interponer contra la parte que incumpliere.

DECIMA TERCERA: Conformidad.- La SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A. legalmente representada por el Lic. René Sánchez., por una parte y por la otra, el Sr. Sebastián Zarzuri como CONTRATISTA, manifiestan su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en señal de lo cual suscriben el mismo en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

(Documento original firmado)

Lic. René Sánchez .
SOBOCE S.A.

(Documento original firmado)

Sr. Sebastián Zarzuri.
CONTRATISTA

Cuenta Presupuestaria: 06.01.00.00.00 Donaciones Presidencia
Centro de costo: 10034832.7210.901

(Documento original firmado)

Responsable: Ing. Marcelo Ariscain L.